



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto : Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-43-060-2016-00241-00  
Demandante : JORGE ERNESTO ÁLVAREZ ZAMBRANO  
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –  
POLICÍA NACIONAL  
Asunto : Corrige auto admisorio

### 1. ANTECEDENTES

Con informe secretarial anterior para decidir notificación de auto admisorio de la demanda a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinado el expediente se observa que en providencia del 27 de enero de 2017 se admitió la demanda presentada, ordenándose la notificación personal de la providencia a la parte demandada, así como al Agente del Ministerio Público pero no a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado sin atender a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por tanto en aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, se ordenará corregir el auto admisorio de la demanda por omisión, conminando a la parte accionante para que realice el trámite referido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 3 del auto admisorio de la demanda de 27 de enero de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa el cual quedará en la forma que sigue a continuación:

***"TERCERO: Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 171 y el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."***

SEGUNDO: De acuerdo al Inciso Quinto (5º) del Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se conmina a la

<sup>1</sup> Por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

parte accionante para que retire y envíe los traslados de la demanda a la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO mediante empresa de correos habilitada para el efecto. Para lo anterior se le fija el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, término en el cual a su vez la parte deberá allegar constancia conforme a la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO N° 71** se notificó a las partes la providencia **hoy de DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

\_\_\_\_\_  
**HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS**  
Secretario